

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES**

Carrera 21 29-29 Edificio INFI MANIZALES - Oficina 304 - Teléfono 8723484

Se avisa de la existencia del(los) proceso(s) enlistado(s), para conocimiento de la comunidad, la cual se puede hacer parte en el mismo.

JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESUMEN DE HECHOS	DERECHOS INVOCADOS	RESUMEN PRETENSIONES	FECHA DE ADMISIÓN	Entes territoriales implicados	Dirección de la afectación	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO DE
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES DISTRITO DE CALDAS	201000746	CARLOS ALBERTO GUANE ME RAMÍREZ y MARCO ANTONIO PAREJA PAREJA	MUNICIPIO DE MANIZALES	Que PASBICALDAS entregó título de cesión y afavor del Municipio de Manizales el derecho real de dominio de unas áreas con destinación específica a espacio público, que en dichos predios la Constructora INGEVIVIENDAS adelantó obras de construcción que dichas apropiaciones de hecho se han realizado a espaldas de la comunidad beneficiarias de estas áreas y con el beneplacito de la administración municipal que ha omitido ejercer controles de su competencia como la verificación de las licencias y la ejecución de las acciones para la conservación del patrimonio público	Goce a un ambiente sano, la moralidad administrativa, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, defensa del patrimonio público, la realización de construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes	Que se protejan los derechos colectivos invocados, como consecuencia se disponga la restitución inmediata del espacio y de los bienes de uso público, que se ordena la demolición inmediata de las obras y construcciones que se adelantan, que se fiej el correspondiente incentivo.	02 de diciembre de 2010	MUNICIPIO DE MANIZALES	NO SE DETERMINA	NO PREVISTO

Quienes hubieren sufrido un perjuicio podrán hacerse parte dentro del proceso, antes de la apertura a pruebas, mediante la presentación de un escrito en el cual se indique su nombre, el daño sufrido, el origen del mismo y el deseo de acogerse al fallo y de pertenecer al conjunto de individuos que interpuso la demanda como un mismo grupo. Quien no concurra al proceso, podrá acogerse posteriormente, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación de la sentencia, suministrando la información anterior, pero no podrá invocar daños extraordinarios o excepcionales para obtener una indemnización mayor y tampoco se beneficiará de la condena en costas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, cualquier miembro de un mismo grupo podrá manifestar su deseo de ser excluido del grupo y, en consecuencia, no ser vinculado por el acuerdo de conciliación o la sentencia. Un miembro del grupo no quedará vinculado a los efectos de la sentencia en dos situaciones:

- a) Cuando se haya solicitado en forma expresa la exclusión del grupo en el término previsto en el inciso anterior;
- b) Cuando la persona vinculada por una sentencia pero que no participó en el proceso, demuestre en el mismo término que sus intereses no fueron representados en forma adecuada por el representante del grupo o que Transcurrido el término sin que el miembro así lo exprese, los resultados del acuerdo o de la sentencia lo vincularán. Si decide excluirse del grupo, podrá intentar acción individual por indemnización de perjuicios.

Notificada el 07 de marzo / 2011